

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Agosto 12 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 800.000
TOTAL	\$ 800.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1696
Radicación No. 2020-00687-00
Santiago de Cali, Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

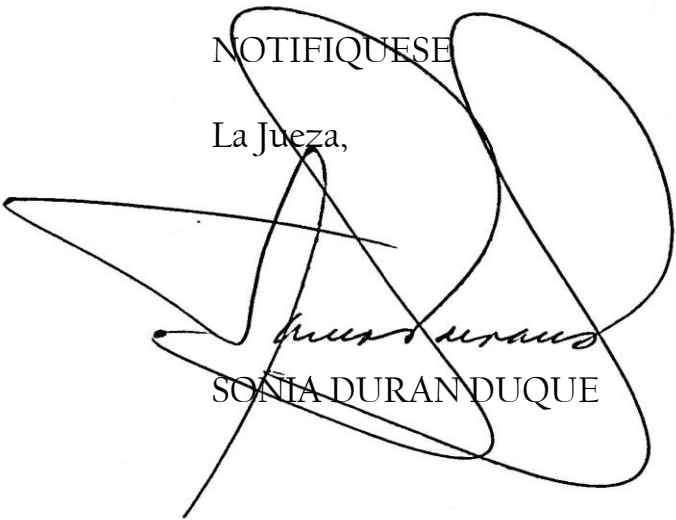
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la entidad BANCO PICHINCHA S.A-, contra el señor ALEXIS MAMIAN PAZ.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURANDUQUE

ESTADO 139 DE 18 DE AGOSTO DE 2022